

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0121/16**

VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar la instalación de Salones de Eventos en el Distrito de Coronel Dorrego.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase la habilitación de Salones de Eventos en el Distrito de Coronel
===== Dorrego, bajo lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º) Se entiende como Salones de Eventos a los locales que pertenezcan a
===== Instituciones de Bien Público sin Fines de Lucro, donde se realicen reuniones de carácter social y todo tipo de celebraciones.-

ARTÍCULO 3º) Deberán cumplimentar sistemas de seguridad acorde a la cantidad de
===== asistentes permitidos.-

ARTICULO 4º) Los titulares deberán cumplimentar los siguientes requisitos de
===== habilitación y funcionamiento:

- a. Deberán cumplir con la presentación del Final de Obra emitido por Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, sede Bahía Blanca, renovable cada 36 meses.

El salón deberá contar con accesibilidad para personas con discapacidad.

Contar con una línea telefónica, pública, semipública o móvil; para casos de emergencia. Se deberá colocar a un costado del mismo cartelera con números de emergencia.

- b. Botiquín de Primeros Auxilios.
- c. Constancia de seguro de responsabilidad civil contra todo riesgo.
- d. En caso de poseer personal afectado al servicio gastronómico, este personal deberá contar con Libreta Sanitaria y con el curso de Manipulador de Alimentos.

ARTÍCULO 5º) Las infracciones a la presente ordenanza serán juzgadas por el órgano
===== competente a nivel local.-

Las infracciones quedarán sujetas al pago de multas por los importes vigentes, equivalentes a litros de nafta premium de mayor octanaje que se comercializa en las estaciones de servicio del Automóvil Club Argentino que en cada caso se indica, y sin perjuicio de las penalidades establecidas en otras disposiciones.-

A saber:

	Litros
a. En caso de la 1º incurrencia, a la presente Ordenanza, hasta.....	100
b. En caso de 1º reincidencia, hasta.....	150
c. En caso de 2º reincidencia	200
En caso de tres (3) reincidencias o más, se podrá establecer la clausura definitiva del establecimiento.	

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Julio de 2017.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE